

# INSTRUCTIVO DEL SUBREPORTE DE LA SERIE

## R30 INCLUSIÓN FINANCIERA

### Contenido

Fundamento legal del reporte .....	2
Objetivo del reporte .....	3
Consideración general del formulario .....	3
Especificación del formulario del subreporte .....	3
Formulario R30 A 3011 Desagregado de inclusión financiera.....	4
Validación.....	13

## Fundamento legal del reporte

El presente instructivo de llenado para el envío de información del reporte regulatorio **R30 serie A Inclusión financiera**, **Subreporte R30 A 3011 Desagregado de inclusión financiera**, por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), tiene su fundamento en las disposiciones legales siguientes:

1. **Facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, artículo 4º, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), donde se establece que corresponde a la CNBV, “V. *Expedir normas respecto a la información que deberán proporcionarle periódicamente las entidades*”.
2. **Medios de envío**, artículo 310 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (Circular Única), donde se establece que: “... *las Sociedades, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. ...*”.
3. **Información a reportar**, la establecida en el apartado “*R30 Inclusión financiera*” del Anexo Ñ a que hace referencia el artículo 307 de la Circular Única.
4. **Periodicidad**, el artículo 309 de la Circular Única establece que las SCAP proporcionarán trimestralmente a la Comisión y al Comité de Supervisión Auxiliar, la información a que se refieren la Serie R30, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

## Objetivo del reporte

El reporte regulatorio **R30 serie A Inclusión financiera** se integra por un (1) subreporte, el **R30 A 3011 Desagregado de inclusión financiera**, el cual tiene por objeto recabar información por cada municipio donde opera la SCAP, del número de sucursales, cajeros automáticos y socios por género con los que cuenta, así como del monto y número de contratos a la fecha que se reporta, por tipo de producto de crédito y captación; así como el número y volumen de remesas operadas en el trimestre.

## Consideración General del Formulario

Sobre el documento aquí presentado es importante indicar que su definición, catálogos, número de columnas y tipos de datos esperados se encuentran disponibles y actualizados en línea en el SITI, en los apartados correspondientes, por lo que es importante que sean consultados y tomados directamente del sistema para evitar posibles errores de llenado, y por consiguiente de validación.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes en moneda nacional, unidades de inversión (UDIS) o en moneda extranjera se deben presentar en pesos valorizados al tipo de cambio o valor indicado en el Anexo E - Criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, serie A, denominada Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, criterio A-3 - Aplicación de normas generales, numerales 32, 33 y 35, de la Circular Única.

Asimismo, dichos **saldos**, **montos** e **importes** deben reportarse en pesos redondeados al número entero más cercano, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: Saldo insoluto de \$236,569.50, se debe reportar 236570.

Los datos **numéricos** se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: Número de operaciones realizadas durante el periodo reportado: 1,571, se debe reportar 1571.

Los datos relativos al **periodo**, se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales, sin caracteres especiales y bajo el formato "AAAAMM". Ejemplo: Si se quiere reportar enero de 2012, se debe anotar 201201.

## Especificación del formulario del subreporte

### Subreporte R30 A 3011 Desagregado de inclusión financiera

El subreporte R30 A 3011 "Desagregado de inclusión financiera", se integra por dos (2) secciones:

1. *Sección Identificador del Formulario.*- En esta sección se reportan campos generales del formulario, como son: el periodo que se reporta, la clave de la entidad y la clave del formulario. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Sociedad que efectivamente está reportando la información.
2. *Sección Variables del Requerimiento.*- Se refiere a la información sobre el número de sucursales, cajeros automáticos, número de socios por género, número de contratos y monto tanto de captación como de crédito por tipo de producto, así como el número y volumen de remesas operadas en el trimestre.

### Subreporte R30 A 3011 Desagregado de Inclusión Financiera

Columna	Descripción
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO</b>	
1	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la Sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la institución.</p>
2	<p><b>CLAVE DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de la Sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "<i>Instituciones</i>". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Sociedad.</p>
3	<p><b>CLAVE DEL FORMULARIO</b></p> <p>Este dato corresponde con la clave del formulario que se está enviando, para efectos de este formulario se debe utilizar la clave 3011, misma que se puede obtener del catálogo denominado "<i>Formulario</i>".</p>
<b>SECCIÓN VARIABLES DEL REQUERIMIENTO</b>	
4	<p><b>CLAVE ESTADO</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la entidad federativa a la que corresponda la información que se está reportando, de acuerdo al domicilio de la sucursal en donde se llevan a cabo las operaciones, considerando el catálogo denominado "<i>Estado</i>" que se encuentra disponible en el SITI.</p>
5	<p><b>CLAVE MUNICIPIO</b></p> <p>Se debe anotar el municipio de la entidad federativa al que corresponda la información que se está reportando, de acuerdo al domicilio de la sucursal en donde se llevan a cabo las operaciones, considerando el catálogo denominado "<i>Municipio</i>" que se encuentra disponible en el SITI.</p> <p>Cabe destacar, que el reporte completo debe tener tantos registros como municipios en donde tenga sucursales la Sociedad.</p>
6	<p><b>NÚMERO DE SUCURSALES</b></p> <p>Se debe anotar el número de sucursales con las que cuenta la Sociedad, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>De acuerdo a lo que establece el pie de página (1) del Anexo L de la Circular Única, se entenderá como sucursal, aquel local o establecimiento, propio o ajeno a la Sociedad, en donde de forma regular, la Sociedad realice con sus socios transacciones monetarias relacionadas con cualquiera de sus operaciones.</p>

Columna	Descripción
7	<p><b>NÚMERO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS</b></p> <p>Se debe anotar el número de cajeros automáticos con los que cuenta la Sociedad, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Los cajeros automáticos son dispositivos conectados a la central de las Sociedades, mediante redes de comunicación, y a las que se tiene acceso a través de una tarjeta de identificación personal, con banda magnética y/o chip y una clave secreta.</p>
8	<p><b>NÚMERO DE SOCIOS MUJERES</b></p> <p>Se debe anotar el número de socias mujeres, con las que cuenta la Sociedad en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p>
9	<p><b>NÚMERO DE SOCIOS HOMBRES</b></p> <p>Se debe anotar el número de socios hombres, con los que cuenta la Sociedad en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p>
10	<p><b>VALOR DE LA PARTE SOCIAL</b></p> <p>Introducir el monto del valor de la Parte Social, entendiéndose por esta al valor que tiene el certificado de aportación por el que una persona se convierte en socio de la Sociedad, establecido en sus estatutos sociales de acuerdo a la fracción IV artículo 16 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la fecha que se reporta.</p>
11	<p><b>CAPTACIÓN, DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de los depósitos de exigibilidad inmediata en el municipio en cuestión, incluyendo aquellos correspondientes las tarjetas de crédito con saldo a favor, a la fecha que se reporta.</p> <p>La captación de exigibilidad inmediata agrupa todos los depósitos en los cuales el depositante pueda exigir y disponer de sus recursos en cualquier momento, incluyendo depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos en cuenta corriente, entre otros. Para efectos de este reporte se excluyen aquellos realizados al amparo de tarjetas de débito o recargables, los cuales se solicitan por separado más adelante.</p>
12	<p><b>CAPTACIÓN, DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA – SALDO ACUMULADO</b></p> <p>Saldo acumulado de depósitos de exigibilidad inmediata, sin incluir aquellos realizados al amparo de tarjetas de débito o recargables, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>La captación de exigibilidad inmediata agrupa todos los depósitos en los cuales el depositante pueda exigir y disponer de sus recursos en cualquier momento, incluyendo depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos en cuenta corriente, saldos a favor en tarjetas de crédito, entre otros. Para efectos de este reporte se excluyen aquellos realizados al amparo de tarjetas de débito o recargables, los cuales se solicitan por separado más adelante.</p>

Columna	Descripción
13	<p><b>CAPTACIÓN, DEPÓSITOS A PLAZO – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de los depósitos a plazo, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Entendiéndose por depósitos a plazo a las cuentas sujetas a un tiempo de permanencia en la Sociedad por un periodo igual o mayor a un día, antes de estar disponibles para su retiro y pago de intereses convenidos previamente. Incluye depósitos a plazo, depósitos retirables en días preestablecidos, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y certificados de depósito, entre otros.</p>
14	<p><b>CAPTACIÓN, DEPÓSITOS A PLAZO – SALDO ACUMULADO</b></p> <p>Saldo acumulado de los depósitos a plazo, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Entendiéndose por depósitos a plazo a las cuentas sujetas a un tiempo de permanencia en la Sociedad por un periodo igual o mayor a un día, antes de estar disponibles para su retiro y pago de intereses convenidos previamente. Incluye depósitos a plazo, depósitos retirables en días preestablecidos, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, y certificados de depósito, entre otros.</p>
15	<p><b>CAPTACIÓN, TARJETA DE DÉBITO – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de tarjetas de débito, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción I, inciso f), numeral 1 de la Circular Única, se considera como tarjeta de débito al medio de disposición y de pago que podrá presentarse en las formas que determinen las Sociedades, tales como tarjetas, calcomanías o, en su caso, microcircuitos contenidos en teléfonos móviles, siempre y cuando se muestre claramente la denominación de las Sociedades emisoras o cualquier otra expresión, simbología, emblema o logotipo que las identifique en las tarjetas o calcomanías o al utilizarse la aplicación.</p>
16	<p><b>CAPTACIÓN, TARJETA DE DÉBITO – SALDO ACUMULADO</b></p> <p>Saldo acumulado de depósitos de exigibilidad inmediata realizados al amparo de tarjetas de débito, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción I, inciso f), numeral 1 de la Circular Única, se considera como tarjeta de débito al medio de disposición y de pago que podrá presentarse en las formas que determinen las Sociedades, tales como tarjetas, calcomanías o, en su caso, microcircuitos contenidos en teléfonos móviles, siempre y cuando se muestre claramente la denominación de las Sociedades emisoras o cualquier otra expresión, simbología, emblema o logotipo que las identifique en las tarjetas o calcomanías o al utilizarse la aplicación.</p>
17	<p><b>CAPTACIÓN, TARJETAS RECARGABLES – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de tarjetas recargables en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción I, inciso f), numeral 2 de la Circular Única, se considera como tarjeta recargable al medio de disposición y de pago, distinto a las tarjetas de débito, que podrá presentarse en las formas que determinen las Sociedades.</p>

Columna	Descripción
18	<p><b>CAPTACIÓN, TARJETAS RECARGABLES – SALDO ACUMULADO</b></p> <p>Saldo acumulado de depósitos de exigibilidad inmediata realizados al amparo de tarjetas recargables, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción I, inciso f), numeral 2 de la Circular Única, se considera como tarjeta recargable al medio de disposición y de pago, distinto a las tarjetas de débito, que podrá presentarse en las formas que determinen las Sociedades.</p>
19	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS COMERCIALES (SIN MICROCRÉDITO) – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de créditos comerciales, sin incluir microcréditos productivos, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 13, se considera como crédito comercial a los créditos directos o contingentes, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios que sean personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean destinados a dicho giro comercial con sus socios. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras SCAP de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no deberá considerarse al microcrédito productivo definido en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, los cuales se solicitan por separado más adelante.</p>
20	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS COMERCIALES (SIN MICROCRÉDITO) – SALDO VIGENTE</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vigente de los créditos comerciales, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta, sin incluir microcréditos productivos.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 13, se considera como crédito comercial a los créditos directos o contingentes, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios que sean personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean destinados a dicho giro comercial con sus socios. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras SCAP de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no deberá considerarse al microcrédito productivo definido en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, los cuales se solicitan por separado más adelante.</p>

Columna	Descripción
21	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS COMERCIALES (SIN MICROCRÉDITO) – SALDO VENCIDO</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vencida de los créditos comerciales, en el municipio en cuestión, a la fecha que se reporta, sin incluir microcréditos productivos.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 13, se considera como crédito comercial a los créditos directos o contingentes, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios que sean personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean destinados a dicho giro comercial con sus socios. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras SCAP de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no deberá considerarse al microcrédito productivo definido en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, los cuales se solicitan por separado más adelante.</p>
22	<p><b>CRÉDITO, MICROCRÉDITOS – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de microcréditos productivos, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, se entenderá como microcrédito productivo al crédito otorgado por la Sociedad a sus socios o grupos de socios, destinados a financiar la actividad productiva de los acreditados y cuya fuente de pago la constituyan los flujos originados por la actividad productiva. En todo caso, los grupos de socios señalados, deberán ser obligados mancomunados o solidarios.</p>
23	<p><b>CRÉDITO, MICROCRÉDITOS – SALDO VIGENTE</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vigente de los microcréditos productivos, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, se entenderá como microcrédito productivo al crédito otorgado por la Sociedad a sus socios o grupos de socios, destinados a financiar la actividad productiva de los acreditados y cuya fuente de pago la constituyan los flujos originados por la actividad productiva. En todo caso, los grupos de socios señalados, deberán ser obligados mancomunados o solidarios.</p>
24	<p><b>CRÉDITO, MICROCRÉDITOS – SALDO VENCIDO</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vencida de los microcréditos productivos, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 16, se entenderá como microcrédito productivo al crédito otorgado por la Sociedad a sus socios o grupos de socios, destinados a financiar la actividad productiva de los acreditados y cuya fuente de pago la constituyan los flujos originados por la actividad productiva. En todo caso, los grupos de socios señalados, deberán ser obligados mancomunados o solidarios.</p>

Columna	Descripción
25	<p><b>CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de créditos de consumo otorgados al amparo de tarjeta de crédito, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Las tarjetas de crédito se consideran créditos en cuenta corriente de consumo, cuya operación y emisión por parte de las Sociedades se basa en lo que al efecto dispone el artículo 13, fracción IV de la Circular Única. Asimismo, con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, los créditos al consumo otorgados al amparo de tarjeta de crédito, se consideran aquellos directos o de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios derivados de operaciones del pago, uso o disposición de tarjeta de crédito cuyo destino sea distinto al comercial.</p>
26	<p><b>CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO – SALDO VIGENTE</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vigente de los créditos al consumo otorgados bajo la modalidad de tarjeta de crédito, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Las tarjetas de crédito se consideran créditos en cuenta corriente de consumo, cuya operación y emisión por parte de las Sociedades se basa en lo que al efecto dispone el artículo 13, fracción IV de la Circular Única. Asimismo, con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, los créditos al consumo otorgados al amparo de tarjeta de crédito, se consideran aquellos directos o de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios derivados de operaciones del pago, uso o disposición de tarjeta de crédito cuyo destino sea distinto al comercial.</p>
27	<p><b>CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO – SALDO VENCIDO</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vencida de los créditos al consumo otorgados bajo la modalidad de tarjeta de crédito, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Las tarjetas de crédito se consideran créditos en cuenta corriente de consumo, cuya operación y emisión por parte de las Sociedades se basa en lo que al efecto dispone el artículo 13, fracción IV de la Circular Única. Asimismo, con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, los créditos al consumo otorgados al amparo de tarjeta de crédito, se consideran aquellos directos o de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios derivados de operaciones del pago, uso o disposición de tarjeta de crédito cuyo destino sea distinto al comercial.</p>

Columna	Descripción
28	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS CONSUMO (SIN TARJETAS DE CRÉDITO) – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de créditos al consumo, sin incluir los que sean de tarjetas de crédito, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, se considera como créditos de consumo a los créditos directos, distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito, incluyendo los de liquidez, que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios, derivados de operaciones de créditos personales, de nómina, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable otorgados a socios cuyo destino sea distinto al comercial.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no se consideran los créditos de consumo otorgados al amparo de tarjetas de crédito, los cuales se solicitan por separado.</p>
29	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS CONSUMO (SIN TARJETAS DE CRÉDITO) – SALDO VIGENTE</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vigente de los créditos de consumo, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta, sin considerar tarjetas de crédito.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, se considera como créditos de consumo a los créditos directos, distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito, incluyendo los de liquidez, que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios, derivados de operaciones de créditos personales, de nómina, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable otorgados a socios cuyo destino sea distinto al comercial.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no se consideran los créditos de consumo otorgados al amparo de tarjetas de crédito, los cuales se solicitan por separado.</p>

Columna	Descripción
30	<p><b>CRÉDITO, CRÉDITOS CONSUMO (SIN TARJETAS DE CRÉDITO) – SALDO VENCIDO</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vencida de los créditos al consumo, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta, sin considerar tarjetas de crédito.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 14, se considera como créditos de consumo a los créditos directos, distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito, incluyendo los de liquidez, que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en UDIS, así como los intereses que generen, otorgados a sus socios, derivados de operaciones de créditos personales, de nómina, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable otorgados a socios cuyo destino sea distinto al comercial.</p> <p>Cabe destacar que para efectos de este reporte, no se consideran los créditos de consumo otorgados al amparo de tarjetas de crédito, los cuales se solicitan por separado.</p>
31	<p><b>CRÉDITO, PRODUCTO CRÉDITOS A LA VIVIENDA – NÚMERO DE CONTRATOS</b></p> <p>Número de contratos de créditos a la vivienda, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 12, como créditos a la vivienda, se considera a los denominados en moneda nacional o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a socios y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del socio.</p>
32	<p><b>CRÉDITO, PRODUCTO CRÉDITOS A LA VIVIENDA – SALDO VIGENTE</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vigente de créditos a la vivienda, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 12, como créditos a la vivienda, se considera a los denominados en moneda nacional o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a socios y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del socio.</p>
33	<p><b>CRÉDITO, PRODUCTO CRÉDITOS A LA VIVIENDA – SALDO VENCIDO</b></p> <p>Saldo acumulado clasificado como cartera vencida de créditos a la vivienda, en el municipio en cuestión a la fecha que se reporta.</p> <p>Con base en el Anexo E, Serie B - Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 12, como créditos a la vivienda, se considera a los denominados en moneda nacional o en unidades de inversión (UDIS), así como los intereses que generen, otorgados a socios y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del socio.</p>

Columna	Descripción
34	<p><b>NÚMERO DE REMESAS</b></p> <p>Se debe anotar el número total de operaciones recibidas y emitidas de órdenes de pago y transferencias, conocidas como "Remesas", que la Sociedad haya operado en el trimestre que se reporta.</p> <p>Se entenderá por Remesas a la cantidad en moneda nacional o extranjera enviada al exterior, transferida por medios electrónicos o "Money Orders", originada en México por una persona física para ser entregada en otro país a otra persona física y a la cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida por medios electrónicos o "Money Orders", originada por una persona física para ser entregada en territorio nacional a otra persona física, lo anterior con base en lo establecido en las REGLAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2012.</p> <p>Para efectos de lo anterior se debe considerar el número total de receptores.</p>
35	<p><b>MONTO DE REMESAS</b></p> <p>Se debe anotar el monto total de operaciones recibidas y emitidas de órdenes de pago y transferencias, conocidas como "Remesas", que la Sociedad haya operado en el trimestre que se reporta.</p> <p>Se entenderá por Remesas a la cantidad en moneda nacional o extranjera enviada al exterior, transferida por medios electrónicos o "Money Orders", originada en México por una persona física para ser entregada en otro país a otra persona física y a la cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida por medios electrónicos o "Money Orders", originada por una persona física para ser entregada en territorio nacional a otra persona física, lo anterior con base en lo establecido en las REGLAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2012.</p>

## Validación

- I. El monto que se reporta de CAPTACIÓN TRADICIONAL en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual a la suma de los montos que se presentan en las columnas siguientes:
  - Columna 12.- CAPTACIÓN, DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA – SALDO ACUMULADO.
  - Columna 14.- CAPTACIÓN, DEPÓSITOS A PLAZO – SALDO ACUMULADO.
  - Columna 16.- CAPTACIÓN, TARJETA DE DÉBITO – SALDO ACUMULADO.
  - Columna 18.- CAPTACIÓN, TARJETAS RECARGABLES – SALDO ACUMULADO.
  
- II. El monto que se reporta de CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual a la suma de los montos que se presentan en las columnas siguientes:
  - Columna 20.- CRÉDITO, CRÉDITOS COMERCIALES (SIN MICROCRÉDITO) – SALDO VIGENTE.
  - Columna 23.- CRÉDITO, MICROCRÉDITOS – SALDO VIGENTE.
  - Columna 26.- CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO – SALDO VIGENTE.
  - Columna 29.- CRÉDITO, CRÉDITOS CONSUMO (SIN TARJETAS DE CRÉDITO) – SALDO VIGENTE.
  - Columna 32.- CRÉDITO, PRODUCTO CRÉDITOS A LA VIVIENDA – SALDO VIGENTE.
  
- III. El monto que se reporta de CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA en el reporte A 0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual a la suma de los montos que se presentan en las columnas siguientes:
  - Columna 21.- CRÉDITO, CRÉDITOS COMERCIALES (SIN MICROCRÉDITO) – SALDO VENCIDO.
  - Columna 24.- CRÉDITO, MICROCRÉDITOS – SALDO VENCIDO.
  - Columna 27.- CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO – SALDO VENCIDO.
  - Columna 30.- CRÉDITO, CRÉDITOS CONSUMO (SIN TARJETAS DE CRÉDITO) – SALDO VENCIDO.
  - Columna 33.- CRÉDITO, PRODUCTO CRÉDITOS A LA VIVIENDA – SALDO VENCIDO.